



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO
DEL
Obispado de Astorga.

SUMARIO: La fiesta onomástica de Su Santidad.—Bendición Papal.—Consagración de los Santos Oleos.—Colecta para los Santos Lugares.—Sínodos para prórrogas de licencias.—S. Congregatio S. Oficio.—El Arzobispo de Zaragoza y la Revista «Anales del Pilar».—Liga Sacerdotal Eucarística.—Senteucia importante.—Ordenes.—Relación de los pobres que formarán el «Apostolado» el próximo Jueves Santo, 13 del actual.—Bibliografía.—Necrología.

La fiesta onomástica de Su Santidad.

Nuestro Rvdmo. Prelado en nombre propio y en el de todos sus diocesanos dirigió á Su Santidad en el día de su fiesta onomástica expresivo telegrama de felicitación, al que se ha dignado contestar por conducto de la Secretaría de Estado agradeciendo vivamente la atención y enviando á todos la Bendición Apostólica.

BENDICIÓN PAPAL

S. E. Il'tma. el Obispo, mi Señor, en virtud de las facultades Apostólicas que le han sido confe-

ridas, dará la Bendición Apostólica solemnemente en el día de Pascua de Resurrección después de la Misa Pontifical que con el favor de Dios ha de celebrar en la S. A. I. Catedral.

Astorga 1.º de Abril de 1911.

Dr. Agustín Parrado,
Secretario.

CONSAGRACIÓN DE LOS SANTOS OLEOS

Con la gracia de Dios, nuestro Excmo. Señor Obispo consagrará los Santos Oleos el Jueves de la Semana Mayor.

Los Sres. Párrocos, Encargados de Iglesia y cuantos Sacerdotes hayan de necesitarlos, procurarán proveerse de ellos oportunamente.

Astorga 1.º de Abril de 1911.

Dr. Agustín Parrado,
Secretario.

COLECTA PARA LOS SANTOS LUGARES

Se recuerda á los Sacerdotes encargados de parroquia, la colecta que deben hacer el día de Viernes Santo, *para la conservación de los Santos Lugares*, según está mandado por Su Santidad.

Las cantidades que recolecten, se servirán remitirlas á esta Secretaría de Cámara.

Astorga 1.º de Abril de 1911.

Dr. Agustín Parrado,
Secretario.

Sinodos para prórrogas de licencias.

Por disposición de S. E. Itma., en el presente año, se celebrarán los días y meses que á continuación se expresan: 18 de Mayo, 13 de Julio, 24 de agosto y 28 de Septiembre.

Las licencias que terminen entre uno y otro de dichos Sínodos se prorrogan hasta el segundo. Se advierte á los Sres. Sacerdotes que deberán presentar con la anticipación conveniente en esta Secretaría de Cámara, los ejemplares de sus licencias con el certificado de asistencia á las Conferencias morales, y que para obtener dispensa de concurrir al Sínodo, han de pedirla en solicitud, informada por el Sr. Arcipreste del Distrito, acompañando el ejemplar de dichas licencias y certificación de asistencia á las expresadas conferencias, sin lo cual no se dará curso á las peticiones que se hagan con tal objeto.

Astorga 1.º de Abril de 1911.

Dr. Agustín Parrado,
Secretario.

S. Congregatio S. Officii

(SECTIO DE INDULGENTIIS)

DE UTILI TEMPORIS SPATIO AD VISITATIONEM ECCLESIAE VEL OTATORII
INSTITUENDAM, PRO INDULGENTIIS LUCRANDIS

Die 26 Januarii 1911

SSmus. Dnus. noster D. Pius divina Providentia Pp.

X, in audientia R. P. D. Adssesori S. O. impertita, ut dubiis, difficultatibus et controversiis occurratur, quæ saepe exorta sunt, ac forsitan et deinceps oriri possent, circa temperis determinantionem, quo ecclesiae vel oratorii visitatio institui valet, quum haec requiritur ad Indulgentias lucrandas alicui diei adnexas, benigne concessit, ut utile ad id tempus habeatur et sit, non moda a media ad mediam noctem constituti diei, verum etiam a meridie diei praecedentis. Hoc autem declaravit fore valiturum, tam pro Indulgentiis plenariis quam pro partialibus, semel indie aut toties quoties acquirendis, usque ad hunc diem concessis vel in posterum concedendis, quacumque demum sub loquutione tempus sive dies designetur. Sartis tectis manentibus de cetero clausulis et conditionibus, in singulis quibuslibet concessionibus appositis. Contrariis quibuscumque, etiam specialissima et singulari mentione dignis, non obstantibus.—**Aloisius Giambene**, *Substitutus pro Indulgentiis*.

El Arzobispo de Zaragoza y la Revista "Anales del Pilar,"

El Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza ha publicado una Circular en que ruega á todas las publicaciones catolicas que en lo sucesivo se abstengan de propagar cuanto se refiere á la Revista *Anales del Pilar*, por cuanto dicha publicación no tiene su aprobación y beneplácito en las empresas que, quizá con buena fé, pero sin su anuencia, viene proponiendo y desarrollando.

Liga Sacerdotal Eucarística

(CONTINUACIÓN)

D. Julio Santos, Coadjutor de Villafranca.

- » Rufino Gato, Coadjutor de Cesuris.
- » Salvador Alvarez, Pbro. de Orniya.
- » Domitilo Soto, Ecónomo de San Román el Antiguo.
- » Victor Eduardo Martínez, Coadjutor de Campañana.
- » Elías Martínez, Párroco de Carballeda.
- » Hilario Panizo, Coadjutor de Espino.
- » Manuel Villasante, Coadjutor de Manjarín.
- » Juan Antonio Cobreros, Coadjutor de Cobelo.
- » Anacleto Fernández, Párroco de S. Pedro de Montes.

SENTENCIA IMPORTANTE

dictada por la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial de Valladolid en el pleito de mayor cuantía, seguido por el Ilmo. y Rdmo. Sr. Dr. D. Joaquín Beltrán y Asensio, Obispo de Ávila, como demandante, con Don Víctor González Zurdo, sobre nulidad de una información posesoria de diez y ocho fincas rústicas pertenecientes á la Capellanía fundada en Rágama por Martín Sánchez (El Sordo).

SALA DE LO CIVIL

Sres. D. Mariano Herrero, D. Sebastián Miguel y D. Romualdo de los Ríos.

Ponente: D. Martín Perillán.

Abogado del Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo: Dr. D. Tomás de Lezcano, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Procurador de S. S. Ilma. D. Ulpiano Jiménez.

En la Ciudad de Valladolid á 10 de enero de 1911; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte, seguidos por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Beltrán y Asensio, Obispo de la Diócesis de Ávila y Administrador general de Capellanías de la misma, representado por el

Procurador D. Ulpiano Jimenez García, con D. Victor González Zurdo, vecino de Rágama, representado por el Procurador D. Julio González Llanos, sobre nulidad de una información posesoria de 18 fincas rústicas, sitas en término de Rágama y cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia que en 26 de marzo del año próximo pasado dictó el expresado Juzgado.

Aceptando el Resultado primero de la sentencia recurrida con la adicción siguiente: Que la relación de fincas que dieron los hermanos Antonio y Fernando Delgado ante el Juzgado municipal de Rágama, es como sigue:

(Se describen las fincas objeto de litigio)

Aceptando los Resultandos posteriores del mismo fallo, pero siendo el último de ellos último también de los de la presente sentencia.

Resultando: Que interpuesta apelación por el señor Obispo de la Diócesis de Ávila, contra la sentencia dictada en este pleito por el Juzgado de primera instancia de Peñaranda, en 26 de marzo último, y admitida que fué en ambos efectos se remitieron los autos á esta Superioridad previo emplazamiento de las partes, ante la que han comparecido éstas bajo la representación de expresados Procuradores Jiménez García y Llanos; sustanciado el recurso por sus trámites tuvo lugar la vista en 1.º de diciembre último con asistencia de los letrados Doctor D. Tomás Lezcano y Lic. don Luis Roldan, quienes á nombre respectivamente del apelante y apelado, reprodujeron las pretensiones formuladas ante el inferior, habiéndose observado las prescripciones legales.

Resultando que el día 13 de diciembre próximo pasado se acordó para mejor proveer, traer á la vista los autos incoados en el Juzgado de primera instancia

de Peñaranda por Manuel Garcia Corral y otros sobre adjudicación de bienes y rentas de la Capellanía en cuestión, apareciendo de su examen:

I. Que en 1.º de marzo de 1877, el Procurador, don Juan María Muñoz, en representación de Manuel García Corral, como marido de Demetria Perete Hernández, vecinos de Rágama, formuló demanda de adjudicación de bienes que constituyen la Capellanía fundada en dicha localidad por Martín Sánchez (El Sordo) y su mujer; la cual demanda fué admitida y tramitada con audiencia del Ministerio fiscal, y después de publicados los oportunos edictos se personaron el Procurador don Joaquin de la Cruz Carabias en representación de los hermanos Francisco Martin Delgado (mayor y menor) y Pedro Garrido, como marido de Feliciano Cid Delgado, los cuales formalizaron su demanda en 13 de junio de 1877, y el Procurador don Isidro Palacio en representación de Nicasio González Perete, Domingo Diaz Tejedor y Francisco Torres Esteban, los dos últimos en calidad de consortes de Isidora y Francisca Juana González Perete; formulando su demanda en 23 de octubre de 1877; autos que en la actualidad están pendientes desde el día 23 de diciembre de 1881, de que Manuel García Corral haga uso de su derecho por haber renunciado su representación el Procurador que la ostentaba.

II. Que en virtud de exhorto del Juzgado de Peñaranda, el Provisorato de Avila en diligencias previas á la demanda y á instancia de Manuel García Corral y otros, certifica el Notario Mayor del Obispado con referencia á los expedientes que cita: que en 1595 se siguió una instancia de Juan González, clérigo, sobre provisión de la Capellanía fundada en Rágama por Martín Sánchez (El Sordo) y su mujer, y se le confirió á dicho González como presentado por Antonio Allado

de Riveras, como patrono que decía ser; que en 1638 y 1780 se siguieron otros expedientes sobre lo mismo entre Antonio Velazquez y Benito García, el primero Fernando Izquierdo y Miguel Cerezano el segundo; que en 1738 se siguió otro expediente con igual objeto en el que don Fernando Izquierdo, por su mujer María Sastre, designó á su hijo Diego Izquierdo, y que por sentencia definitiva de 12 de marzo de 1830 dada por el Provisor de Ávila en otro expediente incoado por don Esteban Mediero Cerezano le fué conferida y colacionada á éste dicha Capellanía como presentado por el patrono de ella, certificándose en 17 de septiembre de 1841 en papel del sello 4.º de aquella fecha por don Francisco Benito, Secretario del Ayuntamiento de Paradinas y escribano de la designación que en favor de dicho don Esteban Antonio Mediero Cerezano, como pariente del fundador, hizo el patrono don Isidoro Perete en 11 de abril de 1829, por hallarse vacante dicha Capellanía por muerte del Presbítero don Fernando Izquierdo, y después de la protestas consignadas suplica el patrono la institución y colación canónica del designado; también se testimonia el nombramiento que en 22 de noviembre de 1778 se hizo por el patrono la institución y colación canónica del designado; también se testimonia el nombramiento que en 22 de noviembre de 1778 se hizo por el patrono en favor de don Miguel Lorenzo Cerezano, pariente del fundador, para la vacante por dimisión de don Lorenzo Izquierdo y previas las protestas correspondientes suplica la institución y colación canónica del designado.

III. Que á instancia de parte se trajo á dichos autos testimonio de algunos particulares del expediente seguido en 1830, instado por D. Esteban Antonio Mediero Cerezano, volviéndose á copiar su designación por el patrono en la forma ya relacionada; las declaraciones

de los testigos, Venancio Gómez, Bernardino Gómez, Félix Delgado y Nicolás González, los cuales manifiestan que el patrono de la Capellanía lo era Isidoro Perte, que los patronos disfrutaban de una casa y huerto sito en Rágama, gravada con cinco reales anuales á la iglesia de dicha localidad..... y

IV. Que Víctor Conzález, vecino de Rágama, compareció el día 27 de febrero de 1877 mediante escrito ante el Juzgado de primera instancia de Peñaranda, en dichos autos, solicitando que se una á los mismos certificación de defunción de D. Esteban Mediero Cerezano, y según de ella aparece, falleció dicho señor el 5 de septiembre de 1875.

Vistos siendo Ponente el Magistrado D. Martín Perillán Marcos.

Considerando que las peticiones que el actor tiene definitivamente formuladas en estos autos entrañan la existencia de la Capellanía fundada por Martín Sánchez (El Sordo) y su mujer, vecinos de Rágama; la pertenencia de las 18 fincas litigiosas á dicha fundación; y la falsedad civil del título posesorio inscripto á nombre de D. Víctor Conzález en el Registro de la Propiedad de Peñaranda, respecto de los 18 aludidos inmuebles, y como á su vez el demandado reclama los frutos percibidos y debidos percibir de las mismas, desde que fué lanzado de ellas en enero de 1908, el problema actual de hecho consiste en resolver si están ó no probados los tres extremos dichos, que en las peticiones del demandante se contienen, para deducir después las consecuencias jurídicas correspondientes.

Considerando que dada la naturaleza de las fundaciones piadosas como la Capellanía de autos, puédesse demostrar su existencia no sólo mediante el título fundacional, que no es otra cosa que la manifestación solemne y pública del acto jurídico que le dió vida y su

movimiento inicial, sino también mediante la prueba de actos que constituyen su funcionamiento, según estaba admitida por la disciplina eclesiástica y dicta la recta razón; actos que, como el ejercicio del patronato activo, institución y colación canónica, el levantamiento de las cargas espirituales y temporales, el disfrute ó posesión de los bienes fundacionales por el Capellán, etc., *evidencian* la existencia de la fundación, puesto que constituyen la realidad de ella.

Considerando que el hecho tangible del procedimiento judicial incoado en el Juzgado de primera instancia de Peñaranda el año 1877 sobre adjudicación de los bienes fundacionales de la Capellanía de autos; en el que fueron parte varios opositores con el Ministerio fiscal, en el que se hace constar el número de inmuebles pertenecientes á la Capellanía de autos, su cabida, linderos, término y sitio donde radican por los dos arrendatarios de ellos, Antonio y Fernando Delgado, en el que se constituyen en Administración judicial de dichos bienes, *precisamente en la persona del demandado*, dando lugar á diferentes incidencias, entre ellas, la de su separación y lanzamiento de dichas fincas (lanzamiento más ó menos ajustado á derecho en su realización, etc.), este diligenciado laborioso, accidentado y ya de larga duración, pone de manifiesto la existencia real de la Capellanía de autos, porque al disputarse la adjudicación de sus bienes unas y otras personas la afirman; así como también los funcionarios y autoridades de uno y otro orden que en dichas actuaciones intervienen; y la Administración judicial de sus bienes (por vacante del último Capellán) constituye un acto físico de funcionamiento y posesorio de la fundación. Y el acierto y verdad de este juicio se patentiza por medio de los autos originales traídos por mejor proveer, puesto que en ello se ve que en los años 1595, y 1638,

1738, 1796 y 1830 funcionaba la Capellanía repetida, sustanciándose en dichos años expedientes de provisión en las vacantes respectivas, á pesar de haber desaparecido ya la escritura fundacional, y por sentencia definitiva de 12 de marzo de 1830 se colacionó á D. Esteban Mediero Cerezano, Presbítero, como propuesto por el patrono D. Isidoro Perete, como pariente del fundador, en 11 de abril de 1829, falleciendo dicho Capellán en 5 de septiembre de 1875, según certificación llevada á los autos dichos á instancia de D. Víctor González, que lo solicitó por escrito de 27 de febrero de 1877.

Considerando que no obsta á lo expuesto que el demandado, si bien afirma su nombramiento de Administrador judicial de los bienes de dicha Capellanía, haya negado y niegue haber entrado en el ejercicio de dicha Administración, que le fué conferida por el Juzgado de primera instancia de Peñaranda en 21 de Febrero de 1878 (folio 268 vuelto); porque al siguiente día 22 aceptó y juró dicho cargo (folio 270), en 28 del mismo mes se constituyó D. Antonio Nieto López en fiador personal suyo (folio 270 vuelto), haciéndole entrega de 85 fanegas de trigo y una de garbanzos en concepto de rentas vencidas de los bienes de la Capellanía (acerca de lo que nada se pide en este juicio); en 1.º de marzo de 1878 se le provee del oportuno testimonio para el desempeño del cargo (folio 271 vuelto), en 15 de marzo posterior se hace saber su nombramiento de Administrador á los colonos de los bienes de la fundación, Antonio y Fernando Delgado (folio 272); en 6 de marzo de 1893 se le requiere para que rinda cuentas, dándose por requerido (folio 274), si bien añade que contestará dentro de tres días; en 17 de Julio de 1893 es requerido nuevamente con el mismo fin (folio 276), y por último, al folio 242 consta que los hermanos Antonio y Fernando Delgado provistos de una escritura de arriendo que les había

otorgado el demandado, solicitaron en las Oficinas de amillaramiento de Rágama la baja de D. Esteban Mediero por las fincas que éste tenía amillaradas en dicho término, y el alta de dicho demandado *como Administrador de fincas*: la Junta denegó al principio dicha *sustitución*, fundándose en que la escritura de arriendo no era título traslativo del Mediero al González, acordándose después en vista del escrito del Juzgado de Peñaranda; y como *Administrador de fincas* figuró el demandado desde 1878 á 1908 en que se dió de alta como *propietario*; luego es evidente que el demandado entró en la Administración de las fincas de la Capellanía de autos, que las amillaró á su nombre como Administrador y á los diez años se dió de alta como propietario, cuando practicó la información y así obtener su inscripción.

Considerando que del conjunto de las pruebas practicadas en este juicio aparece demostrado y así lo estima la Sala, que las fincas objeto de esta litis respecto de las cuales obtuvo el demandado la inscripción posesoria á título de herencia de su padre D. José González Gutiérrez (folio 146 y siguientes) son 18 de las 39 dotales de la Capellanía fundada por Martín Sánchez (El Sordo) y su mujer, vecinos de Rágama, y las mismas objeto de la demanda; lo que también se confirma con el dicho del propio demandando en sus escritos; porque apareciendo á los folios 258 vuelto, al 266 vuelto, descritas las fincas que de la Capellanía de autos llevaban en arriendo los hermanos Antonio y Fernando Delgado, y á los folios 306 y 366, que de estas mismas fincas fué lanzado el Administrador reconocido D. Victor González en los días 16 de Diciembre de 1907 á 4 de enero de 1908, al afirmar como lo hace el demandado y fundar su excepción en el hecho de este lanzamiento, es evidente que él mismo estableció la identidad entre las

fincas de la Capellanía y las que son objeto de esta litis, que el repetido demandado reclamó al actor en acto conciliatorio de 22 de junio de 1908 (folio 404) y que después inscribió á su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente en virtud de información posesoria (folio 146 y siguiente).

Considerando que probado como lo está que las diez y ocho fincas objeto de este juicio constituían en 1877 y constituyen hoy parte de la dotación fundacional de la repetida Capellanía, es evidente que el padre del demandado no se las pudo dejar en herencia hace 40 años á su hijo D. Victor González Zurdo; porque éste no hubiera tolerado la administración judicial de ellas (que él mismo aceptó y desempeñó, porque con motivo de haber pedido el demandado el alta á su nombre *como propietario* de las fincas objeto de esta litis, en virtud de información posesoria aprobada por el Juzgado de primera instancia de Peñaranda por auto de 24 de octubre de 1906 como heredero de su señor padre hacía más de 40 años, el Alcalde, Concejales é individuos de la Junta de Rágama, en el acta de la sesión celebrada el día 6 de febrero de 1907, afirman de modo muy significativo (folio 246), que consta á todos y es del dominio público que dichas fincas nunca fueron del padre del interesado, de quien se dicen heredadas, sin embargo de las declaraciones de los testigos en expediente posesorio; y finalmente, porque también del conjunto de las pruebas practicadas aparece esto mismo, ó sea que el demandado no heredó de su señor padre las fincas de autos.

Se continuará

ÓRDENES

Nuestro Excmo. Prelado ha conferido Sagradas Ordenes á los señores siguientes:

De Presbiterado.

- D. Benjamín González García.
- » Victor Crespo Alonso.

De Diaconado.

- D. Faustino Lorenzo Fernández.
- » Amadeo Rubio Bardón.
- » Andrés Alvarez Gundín.
- » Domingo Garcia Dominguez.
- » Eduardo Yanes Pérez
- » Félix Martinez Carrizo
- » Francisco Blanco Delgado.
- » José Antonio Couso Escudero
- » José Victor Rodriguez Blanco.
- » Juan Antonio Rodriguez Villasante.
- » Juan Jacinto Fernández Pérez.
- » Juan del Río Ratón.
- » Manuel de la Iglesia Diez.
- » Manuel S. Román S. Román.
- » Miguel Marcos Lemus.
- » Teodoro González García
- » Victor Rodríguez Pérez
- Fernando Fernández Palacios.

De Subdiaconado

- D. Andrés Quiroga García.
- » Antonio Hernández Costilla.
- » Perfecto González González.

De Tonsura y Menores

- D. Argelino Senen Gómez Vidal.
» Faustino Martínez y Martínez.
» Francisco Mayo Vega.
» Ignacio Vara y Vara.
» José García Chimeno.
» Magín Alonso Pérez.
» Maximiliano Peral Ferrero.
» Nicomedes Franco Vidal,
-

RELACIÓN de los pobres que formarán el «Apostolado» el próximo Jueves Santo, 13 del actual.

Marcelino Valle Carretero, de Bercero (Valladolid).
Juan Cabello Torres, de Huerga de Garaballes.
Manuel Rodríguez López, de Camponaraya.
Domingo Cordero Alonso, de S. Román de la Vega.
Carlos Arias Tedejo, de S. Esteban del Toral.
Pedro Regalado Marcos Sánchez, de Sta. Marinadel Rey.
Francisco Toral Llamazares, de Villoria.
Eusebio Pérez Ballinas, de Oliegos.
Angel Blanco Fernández, de Finolledo.
Angel Frieto Castaño, de Villarrín.
Alonso Merino Vega, de Villarrín.
Antonio Pedro Barcia Prieto, de Villarrín.

BIBLIOGRAFIA

Oficios y deberes del Sacerdocio cristiano

expuestos en forma de un retiro de treinta días, para uso de los eclesiásticos seculares y regulares, por D.

J. Marchetti, presbítero, traducidos del original italiano, arreglados y distribuidos para el de ocho días por el P. *Eduardo M.^a García Frutos, S. J.*

Dos tomos en 4.^o menor, con XIX-693 y 576 páginas, respectivamente, 7 *pesetas* en rústica y 9 en tela.

Es muy útil, especialmente para los eclesiásticos; pues con facilidad suma les servirá no sólo para tomar *puntos de meditación y lectura espiritual*, sino para hacer *sermones morales* ó preparar *pláticas* sobre las *verdades eternas* y conocer á fondo los deberes del sacerdote.

NECROLOGÍA

Los Hermanos de la Asociación Sacerdotal de Sufragios de cuyo fallecimiento se dió cuenta en el número anterior de este BOLETÍN ECLESIASTICO, hacen entre los fallecidos los números que á continuación señalamos:

D. Mateo Fernández Vega, número 206.

» Juan Ballesteros Iglesias, » 207.

» José Martínez Martínez, » 208.

» Rafael Gómez Fernández, » 209.

» Angel Velasco Rodríguez, » 210.

» Manuel Rodríguez Llamas, » 211.

» Juan Alvarez Vega, » 212.

De los dos primeros no consta tuviesen cumplidas las cargas de Hermanos. Todos los demás tenían debidamente acreditado el cumplimiento de cargas.

R. I. P.